

Referencia:	2019/00031544P
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y EMISION DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA TURISTICA ALOJATIVA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00031544P
Ref.: NBL

Atendida la providencia del Sr. Presidente de fecha 02.12.2020, relativa a la adjudicación del lote nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática del contrato de servicio de ingeniería para estudios de proyectos, visitas y emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 2 lotes, procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto del Presidente número CAB/2020/5000 de fecha 22.10.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicios de Ingeniería para estudio de proyectos, visitas y emisión de los informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de ciento ocho mil ochenta y un euros con treinta céntimos (108.081,30 €), incluido el IGIC, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE Nº 1: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos hoteleros: hotel, hotel urbano, hotel rural/emblemático.

LOTE Nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil setenta euros con setenta y cuatro céntimos (7.070,74 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento un mil diez euros con cincuenta y seis (101.010,56 €), excluido el IGIC.

Distribución del gasto por lotes:

LOTES	Importe de licitación de todos los lotes (IGIC excluido): 101.010,56 €	Tipo IGIC aplicable:7% Importe IGIC: 7.070,74 €	Presupuesto base de licitación: 108.081,30 €
Lote 1	32.760,56€	2.293,24€	35.053,80€
Lote 2	68.250 €	4.777,50€	73.027,50€

Segundo.- En el citado decreto se aprobó el pliego de prescripciones técnicas de fecha 05.11.2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 21.10.2020 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ciento ocho mil ochenta y un euros con treinta céntimos (108.081,30 €), incluido el IGIC, incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº. 020 4300A 22706.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil setenta euros con setenta y cuatro céntimos (7.070,74 €).

Distribución del gasto por anualidades:

LOTE 1:

2020: 5.460,09€ IGIC: 382,21€ TOTAL: 5.842,30€
2021: 27.300,47€ IGIC: 1.911,03€ TOTAL: 29.211,50€

LOTE 2:

2020: 11.375€ IGIC: 796,25€ TOTAL: 12.171,25€
2021: 56.875€ IGIC: 3.981,25€ TOTAL: 60.856,25€

Tercero.-El día 23.10.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 09.11.2020.

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.11.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: AUDITORES Y CONSULTORES ENERGÉTICOS, S.L. (ENACE) para el lote nº 1 y 2; 3AIS SCP para el lote nº 1 y 2; TECNICOS ADMINISTRADORES FINCAS FUERTEVENTURA (AFF,S.L.) para el lote nº 1; SGS TECNOS,S.A. para el lote nº 2.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las

empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas:

...

LOTE N°2

	Oferta económica, excluido IGIC (10p) Villas	Oferta económica, excluido IGIC (8p) Apartamento	Oferta económica, excluido IGIC (2p) Casa rural	vehículo de cero emisiones (16p) Si/No	Reducción de los plazos de entrega (15 p) 1-8 días	Experiencia, nº total de informes (49 puntos)
ENACE- B87542007	370,00	370,00	370,00	SI	8	MAS DE 30
3AIS SCP- J76173210	375,00	375,00	375,00	SI	8	198
SGS TECNOS S.A- A28345577	350,00	350,00	350,00	SI	8	NO

Junto con la oferta económica las empresas licitadoras acompañan documentos anexos con objeto de acreditar su oferta.

Concluida la apertura, se solicita a Doña Lidia Padilla Perdomo, Jefa del Servicio de Turismo, que proceda a la valoración de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación presentada por los licitadores en relación con la experiencia en la emisión de informes preceptivos en materia alojativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.11.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.11.2020 se acordó solicitar a Doña Lidia Padilla Perdomo, Jefa del Servicio de Turismo, que procediese a la valoración de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación presentada por los licitadores en relación con la experiencia en la emisión de informes preceptivos en materia alojativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Lidia Padilla Perdomo, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

“.....

Examinada la documentación en relación con la experiencia en la emisión de informes preceptivos en materia alojativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares:

.....

LOTE 2: ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y REDACCIÓN DE INFORMES DE ESTABLECIMIENTO ALOJATIVOS EXTRAHOTELEROS: APARTAMENTOS, VILLAS, CASA RURAL/EMBLEMÁTICA

- **ENACE:** Se ha podido comprobar y acreditar que de los 8 informes de los establecimientos extrahoteleros presentados para justificar los trabajos realizados, NO CUMPLE ninguno, ya que se refieren a otro tipo de informes, los “Informes Técnicos Turísticos” recogidos en el artículo 34 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, no los solicitados en el pliego, que dice: “...emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa para la concesión de la autorización administrativa o clasificación definitiva de los establecimientos...”. Por tanto, 0 puntos.
- **3AIS SCP:** Se ha podido comprobar y acreditar 49 de los informes de los establecimientos extrahoteleros

aportados; por tanto 49 puntos.

- **SGS TECNOS S.A:** No disponen de *experiencia en la emisión de los informes solicitados*; por tanto 0 puntos.”

A continuación, Doña Lidia Padilla Perdomo, manifiesta que en relación a los informes presentados por la empresa 3AIS SCP con CIF.J-76173210, se ha podido comprobar y acreditar 29 de los informes de los establecimientos hoteleros aportados, el resto de los informes no procede su valoración por estar repetidos.

La Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe.

A continuación, solicita se proceda a valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación para el lote nº 2:

.....

Resultando lo siguiente para el lote nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática

Puntuaciones													
OFERTAS													
	Oferta económica, excluido IGIC (10p) Villas	Oferta económica, excluido IGIC (8p) Apartamento	Oferta económica, excluido IGIC (2p) Casarural	vehículo de cero emisiones (16p) SI/ No	Reducción de los plazos de entrega (15 p) 1-8 días	Experiencia (49 puntos)	Vehículo de cero emisiones (16p)	Reducción de los plazos de entrega (1-15 p)	Experiencia (1-49 puntos)	Puntuación económica (10 p)	Puntuación económica (8 p)	Puntuación económica (2 p)	PUNTAJÓN TOTAL
ENACE-B87542007: Lote 2	370,00	370,00	370,00	SI	8	0	16	15	0	7,03	5,62	1,41	45,06
3AIS SCP- J76173210: Lote 2	375,00	375,00	375,00	SI	8	49	16	15	49	6,29	5,03	1,26	92,57
SGSTEKNOS S.A- A28345577: Lote 2	350,00	350,00	350,00	SI	8	0	16	15	0	10,00	8,00	2,00	51,00
Mejor oferta	350,00 €	350,00 €	350,00 €										
BMAX=PBL-MEJOR OFERTA	67,30	67,30	67,30	BMAX									
BI=PBL-OFERTA QUE SE VALORA	47,30	47,30	47,30	BI OFERTA 1									
	42,30	42,30	42,30	BI OFERTA 2									
	67,30	67,30	67,30	BI OFERTA 3									

Cálculo para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas para el lote nº 2.

	Oferta económica, excluido IGIC
LOTE 2	
SGS TECNOS S.A.	350
3AIS SCP-J76173210: Lote 1 y 2	375
ENACE-B87542007: Lote 1 y 2	370

Mejor oferta	350					
		10% Media	36,50 €			
			0,1			
Valor primera media						Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media
	365,00 €		328,50 €			
valor segunda media						Límite a partir del cual estaría en baja la oferta
	365,00 €		401,50 €			

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, las siguientes propuestas:

.....

2.- Adjudicar a favor de la empresa 3AIS SCP con CIF.J-76173210, el lote nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática del contrato de servicio de ingeniería para estudios de proyectos, visitas y emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 2 lotes, procedimiento abierto, por un precio unitario y tipo de informe:

- **VILLAS**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€.
- **APARTAMENTOS**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€.
- **CASA RURAL/EMBLEMÁTICA**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€."

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2020 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.11.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa 3AIS SCP con CIF.J-76173210, el lote nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática del contrato de servicio de ingeniería para estudios de proyectos, visitas y emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura.

Mediante Decreto Nº CAB/2020/6105 de fecha 26.11.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y procediesen a la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de adjudicación.

La empresa 3AIS SCP con CIF.J-76173210, presento con fecha 27.09.2020 mediante registros electrónicos nº 2020039352 y nº 2020039402 los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente emitidos por el Servicio de Contratación en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social; declaración responsable de estar exento del

pago Impuesto de Actividades Económicas y de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; consta declaración responsable manifestando que la retención en el precio será la forma de constituir la garantía definitiva.

En cuanto a la capacidad de obrar consta en el documento de la Sociedad Civil Particular el objeto social.

En cuanto al bastateo de poderes, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que no es necesario emitir por parte de ese Servicio diligencia de bastateo de poderes.

A efectos de examinar la solvencia consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Turismo, de fecha 27.11.2020 en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente informe de capacidad financiera de fecha 02.10.2020.

Octavo.-Consta en el expediente declaración de la empresa para acogerse a la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato por la cantidad de 3.412,50€, correspondiente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.-Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.412,50€, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa 3AIS SCP, con CIF. J76173210 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.-Adjudicar a la empresa 3AIS SCP con CIF. J76173210 el lote nº 2: Estudio de proyectos, visitas y redacción de informes de establecimiento alojativos extrahoteleros: apartamentos, villas, casa rural/emblemática del contrato de servicio de ingeniería para estudios de proyectos, visitas y emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura por un precio unitario y tipo de informe:

- **VILLAS**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€.

- **APARTAMENTOS**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€.
- **CASA RURAL/EMBLEMÁTICA**, por un precio unitario de 401,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 26,25€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa 3AIS SCP con CIF. J76173210, el gasto del contrato, por importe de setenta y tres mil veintisiete euros con cincuenta céntimos (73.027,50€), incluido tipo de IGIC 7%, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (4.777,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 020 4300A 22706, nº de referencia 22021000329 y nº de operación 220209000338 por importe de 60.856,25€ y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 020 4300A 22706, nº de referencia 22021000933 y nº de operación 220210000253 por importe de 12.171,25€.

CUARTO.- Requerir a la empresa 3AIS SCP para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Lidia Padilla Perdomo, Jefa de Servicio de Turismo, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas **AUDITORES Y CONSULTORES ENERGÉTICOS, S.L. (ENACE)**; **3AIS SCP**; **SGS TECNOS, S.A.** y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

